



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA**

RECTORIA GENERAL

CIRCULAR N° 3 DE 2001

PARA: VICERRECTOR GENERAL, VICERRECTOR ACADÉMICO, SECRETARIA GENERAL, VICERRECTORES DE SEDE, DIRECTORES DE SEDE, DECANOS, DIRECTORES DE CENTRO O INSTITUTO y DIRECTORES DE UNIDAD BÁSICA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, JEFES DE PERSONAL.

DE: RECTOR GENERAL

FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2001

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE DOCENTES OCASIONALES Y ESPECIALES

En atención a algunas observaciones formuladas al procedimiento de autorización previa establecido por la Resolución No. 502 de 2001 y a las instrucciones de que trata la circular No.2 de 2001, la Rectoría General se permite precisar y aclarar lo siguiente:

- La Rectoría decidirá sobre las solicitudes de autorización dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suministro de la información. Si no se responde en sentido alguno durante este lapso, la solicitud se entenderá aceptada. Es obvio, que la fecha del 10 de agosto es un límite máximo, pues las solicitudes pueden presentarse con anterioridad a dicha fecha.
- Pueden comprometerse recursos de los Fondos especiales para la contratación de profesores ocasionales y especiales, siempre y cuando se contemple en el presupuesto de ingresos y gastos de que trata el numeral 5º. del artículo 33º. de la Resolución No.040 de 2001, en armonía con el numeral 4º. del mismo artículo.
- El régimen de autorización previa establecido por la Resolución No. 502 de 2001 es eminentemente transitorio y tiene como propósito fundamental obtener la información necesaria para analizar las necesidades de orden docente de la Universidad.

Atentamente,

VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General